



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

FÍJESE.- En Carmona a 10 de septiembre de 2007
LA DELEGADA DE RR.HH.,

Trinidad L. Saas de los Santos.-

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR EVENTUALMENTE A TIEMPO PARCIAL EN RÉGIMEN LABORAL TRES PUESTOS DE TRABAJO: UNO DE ENTRENADOR/A DE GIMNASIA RITMICA DEPORTIVA Y DOS DE ENTRENADOR/A DE AEROBIC Y GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, ASI COMO FORMACION DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria es la contratación eventual en régimen laboral, bajo la modalidad de contrato de Duración Determina, Obra o Servicio (hasta la finalización de las Escuelas Deportivas Municipales para la Temporada 2.007/08), a tiempo parcial de un/a Entrenador/a de Gimnasia Rítmica Deportiva y dos entrenadores Aerobic y Gimnasia de Manteimiento, con destino a las Escuelas deportivas. La determinación del número de horas/semana del contrato dependerá del número de alumnos inscritos.

Dicho puestos se encuentran encuadrados en el Grupo de Clasificación Profesional "D" nivel de Complemento de Destino 16, contando con las retribuciones correspondientes al citado Grupo.

SEGUNDA: Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.

B) Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida en normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

E) Estar en posesión del título de Entrenador/a Gimnasia Rítmica Deportiva (1º Nivel), para el puesto de Entrenador de Gimnasia Ritmica Deportiva y la titulación de entrenador/a de Aerobic y Gimnasia de Mantenimiento (1º Nivel) para el puesto de entrenador de aerobic o en condiciones de obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA: El procedimiento selectivo se resolverá por parte del Tribunal, sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y justificados, de conformidad con el siguiente baremo:

A.1.- Titulación

Por poseer título académico relacionado con el puesto a que se concursa, aparte de los exigidos para acceder al puesto de trabajo ofertado, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

TITULACIÓN	PUNTOS
Licenciado en Educación Física	1
Diplomado en Educación Física	0,5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

FÍJESE.- En Carmona a 10 de septiembre de 2007
LA DELEGADA DE RR.HH.,

Trinidad L. Saas de los Santos.-

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia. No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A.2. Formación que guarde relación directa con el contenido del puesto ofertado:

DURACIÓN (CURSOS, SEMINARIOS..)	CON DIPLOMA DE APROVECHAMIENTO		CON DIPLOMA DE ASISTENCIA	
	OFICIAL	NO OFICIAL	OFICIAL	NO OFICIAL
De 10 a 20 horas	0,19	0,095	0,095	0,0475
De 21 a 40 horas	0,38	0,19	0,19	0,095
De 41 a 100 horas	0,57	0,285	0,285	0,1425
De 101 a 200 horas	0,76	0,38	0,38	0,19
Más de 200 horas	1,00	0,57	0,57	0,285

El máximo de puntos a otorgar en este apartado es de 1,75 puntos

A.3. Experiencia profesional:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública, o en Entidades dependientes del mismo, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.	0,025
Por cada mes de servicio en empresas o entidades privadas, en puesto de iguales o similares características al que se convoca.	0,010

El máximo de puntos a otorgar en este apartado es de 3,00 puntos

A.4. Otros méritos:

En este apartado se valorará cualquier otro mérito que se estime adecuado para determinar la mayor idoneidad del aspirante al puesto solicitado, libremente apreciado por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto

En el caso de que, una vez otorgada la puntuación a los distintos aspirantes, hubiese un empate, el Tribunal quedaría facultado para la realización de una entrevista a los aspirantes que hayan obtenido la misma puntuación total.

CUARTA: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

FÍJESE.- En Carmona a 10 de septiembre de 2007
LA DELEGADA DE RR.HH.,

Trinidad L. Saas de los Santos.-

Presidente: Un Empleado Público con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Vocales: Tres Empleados Públicos con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTA.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A estos efectos acompañarán la documentación justificativa de cumplir éstos. Asimismo, adjuntarán a la misma curriculum y la documentación justificativa de los méritos alegados para su baremación y se presentarán en el Registro General de Entrada y Salida de documentos de este Excmo. Ayuntamiento durante **el plazo de diez días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de las presente Bases en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.carmona.org.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que cuenten con la correspondiente documentación justificativa (basta con fotocopias simples), que en todo caso debe ser presentada dentro del plazo de admisión de instancias. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

En el caso de que el aspirante quiera hacer uso del derecho que tienen reconocidos los ciudadanos en lo que se refiere a no presentar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración, deberá tenerse en cuenta que debe indicarse con claridad de qué tipo de documentos se trata, que no han debido pasar más de cinco años desde que el documento fue presentado y que los interesados deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó. En el caso de que no se cumplan los requisitos señalados en este párrafo este Excmo. Ayuntamiento no podrá reconocer y ejecutar dicho derecho y, consecuentemente, tampoco podrán ser valorados los méritos que se aleguen por esta vía.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen (**9.- Euros**) según modelo normalizado el cuál se encuentra disponible en el Servicio de Atención Ciudadana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

FÍJESE.- En Carmona a 10 de septiembre de 2007
LA DELEGADA DE RR.HH.,

Trinidad L. Saas de los Santos.-

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, acreditado mediante certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo, la cuantía de los derechos de examen será de **6.- Euros**.

SEPTIMA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará al Órgano Municipal competente la relación de aspirantes que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones y hayan alcanzado la calificación de apto como mínimo, para que se Resuelva su constitución como bolsa de trabajo .

OCTAVA –RECLAMACIONES.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 3 días naturales contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

NOVENA: Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Municipal e Anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 109, c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos si lo estimasen oportuno.